

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 202-08

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la ejecución del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

Antecedentes.-

1. El día 29 de mayo de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró, mediante su Resolución No. 103-08, a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, como adjudicataria del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, según se lee en el siguiente dispositivo:

“PRIMERO: DECLARAR a la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), como adjudicataria del subsidio para la ejecución del proyecto “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”, por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 75/100 (US\$493,331.75), impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el INDOTEL a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek, para que en su condición de Director Ejecutivo del INDOTEL, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), el correspondiente contrato para la ejecución del proyecto “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las empresas CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA) y DESIREE TECNOLOGIA (ADVANTICS), así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la Internet.”

2. Posteriormente, el día 27 de junio de 2008, fue firmado entre el **INDOTEL** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

3. El Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitió en fecha 12 de diciembre de 2008, su Informe relativo al proceso de implementación del indicado proyecto, recomendando lo siguiente: “[...] al honorable Consejo Directivo del **INDOTEL** EMITIR el **Acta de Aceptación Final** y la **EMISION del PAGO FINAL** equivalente a un treinta por ciento (30%) ascendente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 52/100 (US\$147,999.52)**. [...]”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** como de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, realizó las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer el buen funcionamiento de los equipos y en consecuencia la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de diciembre de 2008, el Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitió su Informe relativo al proceso de implementación del mismo, mediante el cual recomendó al Consejo Directivo del **INDOTEL** emitir el Acta de Aceptación Final y proceder a realizar el pago final a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**;

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2., literales (b) y (c) del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 27 de junio de 2008, respectivamente, el **INDOTEL** se comprometió a realizar un pago correspondiente al *“cincuenta por ciento (50%) del monto total solicitado, es decir la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 87/100 (US\$246,665.87)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la llegada de la totalidad de los equipos del proyecto, previa presentación al **INDOTEL** de los siguientes documentos: Aviso de Llegada del embarcador y el documento de embarque original (“Bill of Landing”)”* y otro pago final correspondiente al treinta por ciento (30%) restante del monto total solicitado, dentro de los veinte (15) días siguientes a la emisión, del Acta de Aceptación por parte del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato de fecha 27 de junio de 2008, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 024-08, de fecha 28 de enero de 2008, que designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso

público para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: La Resolución No. 103-08, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 29 de mayo de 2008, que declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A., (CECOMSA)**, de fecha 27 de junio de 2008;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitido en fecha 12 de diciembre de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE XIV, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 12 de diciembre de 2008; y, en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del mismo, declarando su finalización.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 (US\$147,999.52)**, aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**

TERCERO: DISPONER que la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo de esta Resolución.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

.../Firmas al Dorsó/...

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

Temístocles Montás
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo